



O. C
44764



MBRE
ANIDAD
ENTAVOS



Handwritten signature

PROTOCOLIZACION

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

"TELEFONOS ERICSSON C. A.

POR S/- 1'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-

tal de la República del Ecuador, a siete de abril de mil no-
vecientos sesenta, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo

y los testigos que suscriben, comparecen: el Ingeniero doctor
Sven Wenhammar, casado, por sus propios derechos y como man-
datario de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, como consta del

poder que se agrega en copia; y el señor Juan Elizalde Cor-
dovéz, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes
son domiciliados en ésta ciudad, mayores de edad, legalmente
capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
conocer doy fé, y dicen que tienen a bien celebrar el contra-

to social contenido en la minuta que me presentan y cuyo tenor
literal es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO :- Sirvase autori-
zar en el registro de escrituras que se encuentran a su cargo,

una de constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil,
de conformidad con los Estatutos y demás declaraciones que se
contienen en las siguientes cláusulas :- ESTATUTOS DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA TELEFONOS ERICSSON C. A..- TITULO PRI-
MERO.- DENOMINACION.- PLAZO DE DURACION.- OBJETO, DOMI-

CILIO.- Artículo Primero.- Constitúyese una
Compañía Anónima de conformidad con las Leyes de la Repúbli-
ca del Ecuador, que se denominará Telefonos Ericsson C. A.-

Artículo Segundo.- Telefonos Ericsson C. A.

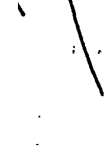
1 fija su domicilio en la ciudad de Quito, pero por resolución
2 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucur-
3 sales y agencias, y constituir mandatarios en cualquier o-
4 tro lugar de la República .- Artículo Tercero -
5 ro .- La Compañía tiene por objeto la importación y venta de
6 materiales telefónicos y otra clase de mercaderías y la cele-
7 bración de toda clase de actos y contratos civiles y mercan-
8 tiles y los demás permitidos por las leyes ecuatorianas .-
9 Artículo Cuarto .- La duración de la Compa-
10 ña será indefinida .- Artículo Quinto .- La
11 Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento re-
12 solver la liquidación o disolución de la Compañía y para acor-
13 darla, será necesario cumplir con las normas fijadas en la
14 ley .- TÍTULO SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL Y
15 ACCIONES .- Artículo Sexto .- El capital so-
16 cial de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en
17 mil acciones al portador, de un mil sucres cada una, las
18 que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas .- Las ac-
19 ciones estarán representadas por títulos autorizados por el
20 Presidente y el Gerente General que serán emitidos con núme-
21 ración sucesiva en serie .- Artículo Séptimo .-
22 Cada acción da derecho a un voto .- En la Junta General los
23 accionistas tendrán la obligación de exhibir previamente en
24 la Gerencia los títulos de sus acciones .- Artículo
25 Octavo .- Ningún accionista podrá eximirse del cumpli-
26 miento de sus obligaciones, sino dejando de serlo, por
27 transferencia de sus acciones .- El Portador, cesionario o
28 sucesor de una o más acciones, a cualquier título que fuere,



O. C.
14757



ABRE
ANIDAD
NTAVOS

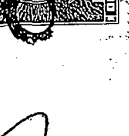


quedará sujeto a todas las obligaciones y responsabilidades
que tuvo el cedente o instituyente .- Artículo Pe-
v e n o .- Los impuestos que gravasen y los gastos que cau-
saron, por cualquier motivo, las transferencias o transmisio-
nes de las acciones y sus títulos, serán pagados por los res-
pectivos interesados .- TÍTULO TERCERO.- RE-
PRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- Artículo
Lo D é c i m o .- La administración de la compañía se ejer-
ce por la Junta General de accionistas, un Directorio y el
Gerente General, según las atribuciones que se fijan en los
presentes Estatutos .- Artículo D é c i m o P r i-
m e r o .- Son miembros de la Junta General todos los accio-
nistas . La Junta General de accionistas cumplirá su función
mediante las sesiones que tendrán lugar en la ciudad, día,
hora y con el objeto que se mencionarán en la convocatoria
que, por carta, dirigirá el Gerente General o el Subgerente-
Contador a los accionistas, con anticipación de, por lo me-
nos, treinta días, si se tratare de sesión ordinaria y de
ocho días para las extraordinarias . Si uno o más de los ac-
cionistas estuviese fuera del país, las respectivas convoca-
torias se efectuarán por medio de comunicación cableráfi-
ca, dentro de los mismos plazos ya señalados, según el ca-
rácter de la sesión . Presidirá la sesión el presidente y ocu-
tuará como Secretario el Gerente General, quienes, de ser ac-
cionistas, tendrán voz y voto . Habrá cuorum si concurrieren
a la Junta quienes representaren más de la mitad del capital
social, y de no haberlo, se procederá a una segunda convoca-
toria, con ocho días de anticipación, y en la misma forma ya

1 señalada anteriormente y con la advertencia de que en esta
2 vez, la Junta General se constituirá con los accionistas que
3 concurren, sea cual fuere su número o representación. En
4 cualquiera de los dos casos, la Junta General, por mayoría
5 de votos, esto es, por más de la mitad del número de votos que
6 representen los accionistas concurrentes, adoptará y éste será
7 acuerdos o resoluciones obligatorias para la Compañía y la to-
8 talidad de los accionistas. La Presidencia de la Junta Gene-
9 ral y la Gerencia General podrán ser desempeñadas por personas
10 que no sean accionistas. La Junta General Ordinaria tendrá
11 lugar cada año en el mes de Febrero o Marzo y le corresponderá:
12 a, Deliberar y resolver acerca de la memoria y balance anual
13 que debe presentar el Gerente General, y sobre el informe
14 del Comisario; b, decidir sobre beneficios y utilidades entre
15 los accionistas y partícipes de ley; elegir hasta la próxima
16 Junta General Ordinaria al Presidente y Vicepresidente de la
17 Junta General de accionistas y a la persona o personas que
18 integrarán el Directorio; c, fijar los honorarios de los
19 Directores; y - e) nombrar un Comisario por el periodo de
20 un año. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán
21 cuando decida el Directorio. - DEL DIRECTORIO. - A r t í c u -
22 lo D é c i m o S e g u n d o. - El Directorio estará for-
23 mado por el número de personas que, anualmente, señale la Jun-
24 ta General, no pudiendo, en ningún caso, ser menor de tres,
25 dos de los cuales, o sea, el Presidente de la Junta General
26 de accionistas y el Gerente General son miembros natos del mis-
27 mo. Presidirá el Directorio el Presidente de la Junta Gene-
28 ral y actuará como Secretario el Gerente General. El Direc-



NO. C
344754



torio sesionará tantas veces e tantas fueron necesarias, previo
convocatoria ordenada por el Presidente o el Gerente General.-
Habrá quórum con la concurrencia de la mitad más uno de los
miembros y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos
y, en caso de empate, la decisión corresponderá al Presiden-
te. Si el Directorio estuviere integrado por tres personas y
concurriesen a la sesión sólo dos Directores, las resolucio-
nes no podrán ser adoptadas sino por el voto unánime de los
dos.- Para ser Director no se requiere la calidad de ecua-
toriano.- Las funciones del Directorio son: - a) organizar la
administración de la Compañía, creando los cargos necesarios
Para las personas que deben colaborar con el Gerente, corres-
pondiéndole a éste hacer la designación para tales cargos: -
b) nombrar al Gerente General por tiempo indefinido y - c) dic-
tar el reglamento interno de la Compañía y las demás providen-
cias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de
los negocios sociales; y - d) orientar y determinar los nego-
cios de la Compañía y estudiar su más acertada ejecución y
viabilidad.- Artículo Décimo Tercero.-
Corresponde al Gerente General la representación legal de Te-
léfonos Ericsson C. A., judicial y extrajudicialmente. En los
actos que ejecute y en los contratos que celebre, a nombre de
Teléfonos Ericsson C. A., firmará así: "Por Teléfonos Eric-
sson C. A. (el nombre y la firma) Gerente General".- Artículo
Décimo Cuarto.- Con atribuciones del Geren-
te General: - a) representar legalmente a Teléfonos Ericsson
C. A. y obligarla ante los Poderes Públicos, en juicio, dili-
gencias preparatorias, providencias preventivas, y en toda

Handwritten signature or initials.

1 clase de actos y contratos, escrituras públicas, instrumen-
2 tos públicos y privados, sin excepción alguna ;:- b) nombrar
3 los funcionarios, empleados y demás trabajadores de los esta-
4 blecimientos comerciales y oficinas de la Compañía y remover-
5 los en cualquier tiempo, conforme a la Ley ;:- c) constituir
6 mandatarios y procuradores judiciales que obren a sus órdenes,
7 de acuerdo con lo que resolviere la Junta General de accionis-
8 tas ;:- d) convocar a la Junta General de accionistas cuando
9 lo juzgare necesario o lo resolviere el Directorio y en el
10 tiempo que determinen estos Estatutos ;:- e) revisar los li-
11 bros de contabilidad, expediendo las resoluciones que fueren
12 oportunas ;:- y f) exigir pólizas de garantía o cauciones perso-
13 nales o hipotecarias a los funcionarios de la Compañía que
14 tuviesen manejo de bienes.- DECLARACIONES DE LOS PROMOTORES.-
15 Los Promotores y accionistas, señores Ingeniero doctor Sven
16 Wenhammar, por sus propios derechos, y como mandatario y repre-
17 sentante de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, en virtud del
18 poder especial que, debidamente autenticado, se incorpora a
19 esta escritura, y el señor Juan Elizalde Córdova, declaran
20 que se acompaña el estado de caja mediante el cual se acredita
21 ta que el capital social de un millón de sucres está total-
22 mente suscrito y pagado, dando así cumplimiento al artículo
23 doscientos noventa y cinco del Código de Comercio ; y que no
24 se han fijado ventajas en provecho particular de ninguno de
25 los promotores, y, finalmente, que los aportes han sido en
26 dinero efectivo y no en especies valuables.- LISTA DE SUS-
27 CRIPCIÓNES.- Señor Ingeniero doctor Sven Wenhammar, como
28 mandatario y representante de Telefonaktiebolaget L M Eric-



O. C.
12154



MBRE
ANIDAD
ENTAVOS



ANY, INC.
AYAQUIL

1 sson, quinientas acciones al portador, de un mil sucres ca-
2 da una, suscritas y pagadas, o sea quinientos mil sucres ; -
3 Señor Ingeniero doctor Sven Wenhammar, por sus propios dere-
4 chos , trescientas acciones al portador, de un mil sucres ca-
5 da una, suscritas y pagadas, o sea trescientos mil sucres ; -
6 y señor Juan Elizalde Cordovéz, doscientas acciones al porta-
7 dor , de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas, o sea,
8 doscientos mil sucres .- Total : mil acciones al portador, de
9 un mil sucres cada una, con lo cual queda integramente suscrito
10 y pagado el capital de la Compañía .- ESTADO DE CAJA .- abril
11 de mil novecientos sesenta .- LA CAJA .- Debe a Telefonaktiebo-
12 laget L M Ericsson , por su entrega en efectivo correspondiente
13 a quinientas acciones de un mil sucres cada una, quinientos
14 mil sucres ; - Al Ingeniero doctor Sven Wenhammar , por su en-
15 trega en efectivo correspondiente a trescientas acciones de
16 un mil sucres cada una, trescientos mil sucres ; y - al señor
17 Juan Elizalde Cordovéz , por su entrega en efectivo correspon-
18 diente a doscientas acciones de un mil sucres cada una, dos-
19 cientos mil sucres .- TOTAL : UN MILLON DE SUCRES, o sea que
20 está integramente cubierto el capital social .- DISPOSICION
21 TRANSITORIA .- Con arreglo al artículo doscientos noventa y
22 siete del Código de Comercio, la primera sesión de la Junta
23 General de Accionistas, se convocará por medio de carta que di-
24 rigirá el accionista y promotor señor Ingeniero doctor Sven
25 Wenhammar , determinando lugar y día en que deberá efectuar-
26 se , para reconocer y aprobar la suscripción del capital so-
27 cial y las entregas en dinero efectivo por valor de las accio-
28 nes .- En esta sesión se adoptarán todas las resoluciones re-

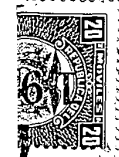
1 ferentes a la organización de la Compañía .- Los promotores auto-
2 rizan al señor Ingeniero doctor Sven Wenhammar para que rea-
3 lice todas las diligencias necesarias hasta obtener la aproba-
4 ción de los Estatutos de Teléfonos Ericsson C. A. y cumpla con
5 todas las formalidades legales pertinentes .- Hasta aquí fin
6 minuto que queda elevada a escritura pública con todo el va-
7 lor legal .- Y leído que ha sido a los comparecientes, por
8 mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron
9 en unidad de acto, se ratifican, y firman conmigo y con dichos
10 testigos que son los señores : Octavio Rivera, Jaime Poveda,
11 y Eduardo Cobo, de este vecindario, mayores de edad, idóneos
12 y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé .- (FIRMADO).- S-
13 ven Wenhammar .- Juan Elizalde G.- Jaime Poveda.- Octavio Ri-
14 vera .- Eduardo Cobo .- El Notario, Olmedo del Pozo D.- P O-
15 D E R .- Nosotros, Telefonaktiebolaget L M Ericsson , una Com-
16 pañia anónima, según las leyes del Reino de Suecia, autoriza-
17 mos por el presente al señor Ingeniero doctor Sven Wenhammar
18 de representarnos para la constitución de una compañía anóni-
19 ma ecuatoriana sobre la denominación Teléfonos Ericsson C. A.-
20 Estocolmo el día y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta.-
21 TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON .- (Firmado, .- A. Stein .- C.
22 E. Lindeberg .- El suscrito HARALD FLODIN Notario Público en
23 Estocolmo , Suecia, certifica que los señores A. Stein y C. E.
24 Lindeberg que han firmado este documento por la Sociedad Te-
25 lefonaktiebolaget L M Ericsson quedan debidamente autorizados
26 para firmar por la sociedad.- Estocolmo el veintino de Marzo
27 de mil novecientos sesenta .- De oficio : (Firmado, .- Harald
28 Flodin .- Notario Público .- Número setecientos veinticinco.-



O. C.
44750



MBRE
ANIDAD
IN FAVOS



NY, INC.
'AQUIL

El suscrito Jefe Adjunto del Departamento Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia certifica por la presente, que el señor Harald Flodin, que ha expedido el anterior documento, es Notario Público de la ciudad de Estocolmo y que en esta calidad está debidamente autorizado a expedir documentos de este carácter. - Estocolmo, el veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta. - (Firmado, - Curt Leijon. - (Hay un sello, - LEGALIZACION NUMERO UNO. - El que suscribe, Cónsul General del Ecuador en Estocolmo, Suecia, certifica: que la firma y rúbricas que anteceden, del señor Curt Leijon, asistente jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores en Suecia, es auténtica. - Estocolmo, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta. - (Firmado, - Alfredo Correa. - Cónsul General del Ecuador. - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - Legalización número quinientos sesenta y dos. - Quito, a cinco de abril de mil novecientos sesenta. - CERTIFICO que la firma precedente del señor Alfredo Correa, Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Estocolmo, Suecia, es AUTÉNTICA. - Firmado. - Dr. Guillermo Saetan Ribas. - Jefe de la Sección General del Ministerio de RR.EE. - (Hay un sello). - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. - Dr. Sven Hennemar. - TELEFONIA KTHBOLA. - GET L. M. ERICSSON Y OTRO, ha consignado la suma de UN MIL SUCRES por concepto del Uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en la Provincia de Pichincha, sobre UN MILLON DE SUCRES, valor de la escritura de Constitución de la Sociedad de Teléfonos ERICSSON, celebrada ante el Notario doctor Del Pozo. - Quito, a ocho de abril de mil novecientos sesenta. - El Director del Departamento Financiero, E. Riofrío V. - El

1 Tesorero, E. Bucheli B.- El Jefe de Rentas, J. Nuñez.- TR-
2 SORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Por un mil sueres.- Dr. Sven
3 Vennhammar Cía. Telefonaktiebolaget L M Ericsson y otro, ha
4 consignado la suma de UN MIL SUERES, por concepto del Uno
5 por Mil para Funcionamiento de Establecimientos Educativos
6 les, de la Provincia de Pichincha, sobre UN MILLON DE SU-
7 CRES, valor de la escritura de Constitución de la Sociedad
8 Teléfonos Ericsson C. A. celebrada ante el Notario doctor Del
9 Pozo.- Quito, a ocho de abril de mil novecientos sesenta.-
10 El Director del Departamento Financiero, E. Biofrío V.- El
11 Tesorero, E. Bucheli B.- El Jefe de Rentas, J. Nuñez.- MI-
12 NISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pi-
13 chincha.- Quito, abril ocho de mil novecientos sesenta.-
14 He recibido del Notario doctor Olmedo del Pozo, la suma de
15 CINCO MIL SUERES, por concepto de ciento setenta y uno.-
16 Timbras Fiscales.- Oficio número ciento ochenta y siete, se-
17 gún el detalle siguiente.- Constitución de la Sociedad TEL-
18 FONOS ERICSSON C. A. que otorgan los señores doctor Sven Ven-
19 hammar, la Compañía Telefonaktiebolaget L M Ericsson y el se-
20 ñor Juan Elizalde Cordován, por UN MILLON DE SUERES.- Cinco
21 mil sueres.- Por el Contribuyente.- (Firma ilegible).- Re-
22 cibí, J. A. Santos.- Jefe Provincial de Rentas.- Ministe-
23 rio del Tesoro.- JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DE PICHINCHA.-
24 Quito, a ocho de abril de mil novecientos sesenta.- He reci-
25 bido de SOCIEDAD TELEFONOS ERICSSON C. A. la suma de CATORCE
26 MIL CINCUENTOS SUERES, por concepto de TIMBRES FISCALES Y
27 OTROS.- Sobre un mil acciones de un mil sueres cada una, por
28 un total de UN MILLON DE SUERES, la Cía. TELEFONAKTIEBOLAGET



O. C
42148



IMBRE
SANIDAD
ENTAVOS



1. L. W. Ericsson, y el señor JUAN ELIZALDE CONDOVEZ, así : se-
2. gún el detalle siguiente : Cuenta número ciento setenta y
3. uno .- Timbres Fiscales .- Doce mil quinientos sucres .- Cuen-
4. ta número ciento setenta y dos .- 0,20 de T. O. N.- Doscientos
5. sucres.- Cuenta número ciento setenta y siete .- Timbre Edu-
6. cación .- Un mil sucres.- Cuenta Número doscientos trece .-
7. Fondos Construcciones Escolares 0,20 de T. O. N.- Doscientos
8. sucres.- Cuenta S/Nº .- Defensa Nacional, 0,30 de T. O. N.-
9. Trescientos sucres.- Cuenta S/Nº. Viabilidad Oriental 0,30 de T.
10. O. N.- Trescientos sucres.- SUMA ... Catorce mil quinientos
11. sucres.- Por el Contribuyente, (Firma ilegible), .- Recibí,
12. J. A. Santos .- Jefe Provincial de Rentas .- Se otorgó ante
13. mí y en fé de ello confiero ésta PRIMERA copia, signada y fir-
14. mada en Quito, a siete de abril de mil novecientos sesenta .-
15. (Hay un signo y un sello) .- El Notario, Olmedo del Pozo D...
16. Los infrascritos Juez Cuarto Provincial de Pichincha y Regis-
17. trador de la Propiedad de este Cantón, certifican en la forma
18. legal, que con esta fecha quedan inscritas la presente escri-
19. tura y la sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de
20. la Propiedad a fojas : ciento veintisiete- número sesenta y
21. siete, del Registro Mercantil tomo noventa y uno ; y el sus-
22. crito Registrador fijó en su despacho en papel correspondien-
23. te el extracto de dicha escritura para conservarlo por seis
24. meses en cumplimiento de la ley ; queda archivada la segun-
25. da copia en esta Oficina .- Quito, nueve de abril de mil no-
26. vecientos sesenta.- El Juez Cuarto, B. Maldonado .- El Regis-
27. trador, H. Maldonado D... (Hay un sello, .- Señor Juez Cuar-
28. to Provincial:- Yo, Ingeniero Doctor Sven Vanhammar, en mí

1 calidad de socio promotor de TELEFONOS ERICSSON C. A., a us-
2 ta digo :- Por escritura pública celebrada el siete de A-
3 bril de mil novecientos sesenta, autorizada por el Notario
4 doctor Olmedo del Pozo, y de cuyo instrumento presento tres
5 testimonios, se constituyó la Compañía Anónima Civil y Mer-
6 cantil TELEFONOS ERICSSON C. A., con domicilio principal en
7 esta ciudad.- Con estos antecedentes, a usted solicita :-
8 Primero : se sirva aprobar la constitución y Estatutos de
9 esta Compañía, de conformidad con lo prescrito en el artículo
10 doscientos noventa y nueve del Código de Comercio (edición
11 vigente), puesto que se ha cumplido con la ley en tal cons-
12 titución; Segundo : que la tercera copia de la escritura sea
13 entregada para archivarla en la Oficina del Registro Mercan-
14 til de esta ciudad, en cumplimiento de lo establecido en el
15 artículo trescientos cinco del Código de Comercio, edición
16 vigente; Tercero: que la segunda copia de la escritura sea
17 remitida a la Secretaría del Juzgado, después de inscribir-
18 la en el mismo Registro Mercantil, fijada con número de or-
19 den y fecha en la Sala de Despacho del propio Juzgado y publi-
20 cada íntegramente por la imprenta en uno de los Diarios de es-
21 ta ciudad; Cuarto : que se me devuelva la primera copia de
22 la escritura con los certificados de entrega en la Oficina
23 de Registro Mercantil de esta ciudad, inscripción, fijación,
24 remisión y publicación; Quinto : que por Secretaría se me no-
25 tifique en el Despacho Profesional del doctor César Palacio
26 García, inmueble número setecientos cincuenta y cinco de la
27 calle Guayaquil, primer piso alto.- Ruego habilitar el tiem-
28 po en razón de la proximidad de la vacante judicial.- Digna-



O. C.
44748



MBRE
ANIDAD
NTAVOS



se proveer .- (Firmado).- Dr. César Palacio García .- Aboga-

do.- (Firmado) .- Syen Wenhammar .- Telefonaktiebolaget L

M. Ericsson .- Quito-Ecuador .- Presentado hoy día viernes

ocho de Abril de mil novecientos sesenta, a las diez de la

mañana .- Certifico .- (Firmado).- G. España .- J. Boni-

fáz.B.- G. Ayala S.- Juzgado Cuarto Provincial .- Quito,

to, abril ocho de mil novecientos sesenta ; a las tres de la

tarde .- VISTOS : La petición que antecede , es clara, previ-

sa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, vistas las

escrituras que se acompañan , de las cuales se desprenden la

constitución de los Estatutos de la Compañía TELEFONOS ERIC-

SSON C. A. hallándose arregladas a los preceptos legales per-

tinentes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todo su contenido ,

por tanto, se dispone : a) que se inscriba la mencionada es-

critura y esta sentencia ; b) que se archive la segunda co-

pia de aquella en la Oficina del Registro de la Propiedad de

este Cantón c) Que se publique íntegramente en uno de los pe-

riódicos de la localidad la indicada escritura, esta senten-

cia , la nota de Registro y más actuaciones ; d) Que se fije

por seis meses en la Sala del Despacho de este Juzgado una co-

pia de los documentos inscritos y de las demás constancias de

Registro y Publicación ; Que sentadas las razones respecti-

vas que certifiquen el cumplimiento de las formalidades anota-

das, se protocolice el expediente en la Notaría de este Can-

tón doctor Olmedo del Pozo, donde se conferirán la copia o

copias que soliciten, juntamente con un ejemplar del periód-

co en el que se haya hecho la publicación .- Habilítese el tiem-

1 - po para la práctica de las diligencias pendientes, por razón
2 de la vacante judicial.- (Firmado, .- B. Maldonado T.- Pro-
3 veyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Byron Mal-
4 donado Torres, Juez Cuarto Provincial de Pichincha, en Quito,
5 a ocho de Abril de mil novecientos sesenta, a las tres de
6 la tarde .- El Secretario, Gustavo E. Ayala S.- En Quito, a
7 ocho de abril de mil novecientos sesenta, a las tres y media
8 de la tarde, notifiqué con el contenido de la sentencia al
9 señor Ingeniero doctor Sven Wenhammar, en persona, dentro
10 de la Oficina, y autoriza firme el testigo .- Certifico .-
11 (Firmado, .- J. Bonifaz B.- Gustavo E. Ayala S.- En Quito,
12 a ocho de Abril de mil novecientos sesenta, a las cuatro de
13 la tarde, notifiqué con la sentencia anterior y todo lo actua-
14 do al señor doctor HUGO MALDONADO DUEÑAS, REGISTRADOR DE LA
15 PROPIEDAD, en su persona quien informándose firma .- Certifi-
16 co .- (Firmado) .- H. Maldonado D.- Gustavo E. Ayala S.-
17 RAZON: En el Periódico "El Comercio" de fecha diez de abril
18 de este año, signado con el Número veinte mil setenta y o-
19 cho que se edita en este lugar en la página diez y seis se ha-
20 lla publicado la escritura y todo lo actuado de acuerdo con
21 la sentencia anterior .- Asimismo fijo y mantengo en la Se-
22 cretaría del Juzgado la copia de todo lo actuado .- Quito, a
23 bril veinte de mil novecientos sesenta.- El Secretario, Gus-
24 tavo E. Ayala S.- (Hay un sello, .- Protocolizo en mi regis-
25 tro de instrumentos públicos del presente año .- Quito, a vein-
26 ticinco de abril de mil novecientos sesenta.- El Notario, Olme-
27 do del Pozo D.- Enmendados sesiones-actuará .- legal- Suecia-
28 Vale.- Es fiel

Y quinta copia de la protocolización transcrita. La confiero signada y firmada en Quito, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta.-

El Notario *Alfredo del Pozo*

DR. ALFREDO DEL POZO D.
NOTARIO ABOGADO
QUITO - ECUADOR



O C
44746



IMBRE
SANIDAD
ENTAVOS.

